



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 447-2019-M.P.O.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
 F.F.F.
 0035
 FOLIO:

Oxapampa, 02 de Agosto de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014, de fecha 26 de julio del año 2019, y;

VISTO:

El Informe N° 390-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe Legal N° 284-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 326-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 045-2019-REG-MPO, de la Comisión de Desarrollo Social e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 8) establecen que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en su artículo 20° inciso 5) regula que son atribuciones del Alcalde Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, en ese contexto, el artículo 4° de la Constitución Política señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, siendo el encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas que



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 447-2019-M.P.O.



orienten la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la Violencia, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, mediante Informe N° 390-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informó que se realizó una reunión para la conformación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Oxapampa, por lo cual solicita se Actualice la Ordenanza Municipal N° 398-2017-MPO;



Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014, de fecha 26 de Julio de 2019, el pleno de concejo después de analizar y deliberar aprobó por unanimidad la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 398-2017-MPO;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente: **la actualización de la Ordenanza Municipal N° 398-2017-MPO,**



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE
 CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y
 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E
 INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE
 OXAPAMPA**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 398-2017-MPO, donde se Crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Oxapampa. Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Oxapampa, siendo los siguientes integrantes:

01	Lic. Rodolfo Antonio, TORRES VIZURRAGA	Sub Prefecto de la Provincia de Oxapampa.
02	Ing. Juan Carlos, LA TORRE MOSCOSO	Alcalde Provincial de Oxapampa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 447-2019-M.P.O.



CRISTO REGIONAL PASCO
 C E E E

FOLIO: 0053



03	Abog. Kim Tamy, MUÑOZ YURIVILCA	Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa.
04	Obst. Moisés, ACUÑA GOMEZ	Representante de salud.
05	Lic. Ever, MATOS BERROCAL	Representante del Centro de Emergencia Mujer.
06	Dr. Fidel Augusto, CAMAYO MUNGUIA	Representante del Poder Judicial.
07	Dra. María Luisa, AGUILAR BLAS	Representante del Ministerio Público.
08	Sr. Oscar, BALARIN HERRERA	Serenazgo
09	Representante de las rondas Campesinas	
10	Sr. Elmer Hugo, BAO SCHUTZE	Gerente de Servicios Públicos.
11	Ing. Lizet Maribel, RAMIREZ YUZZELLI	Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, quien asume la secretaría Técnica.
12	Sr. Tony, GUERRERO VERDE	Alcalde Distrital de Chontabamba
13	Ing. Clever Aldo, LA TORRE MOSCOSO	Alcalde Distrital de Villa Rica
14	Sr. Carlos, VALVERDE RODRIGUEZ	Alcalde Distrital de Puerto Bermúdez
15	Sr. Magdaleno Juan, QUINTANA ALANIA	Alcalde Distrital de Huancabamba.
16	Sr. Booz Mariano, CHAVEZ HUARACA	Alcalde Distrital de Constitución.

ARTÍCULO TERCERO.- LA INSTANCIA PROVINCIAL, de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Oxapampa, de acuerdo al artículo 108° de la Ley 30364, tiene las siguientes funciones:



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los



Ordenanza Municipal

N° 447-2019-M.P.O.

0000

101

medios de comunicación.

- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- Aprobar su reglamento interno.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO: 0092



ARTÍCULO CUARTO.- LA SECRETARIA TÉCNICA de la instancia provincial de concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Oxapampa, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Departamento de Recursos Humano garantizar el presupuesto para la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que tiene la responsabilidad técnica de la instancia.

ARTÍCULO SEXTO.- OTORGAR al Alcalde Provincial, las facultades para aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el reglamento de la presente norma y disponer las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Oxapampa de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la creación de las instancias de concertación a nivel de los distritos de la provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el portal de la página web de la Municipalidad provincial de Oxapampa y medios de comunicación local, regional y nacional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

 DR. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
 ALCALDE PROVINCIAL